



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta de octubre de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

1.1.- Visto el expediente instado por **DON M. B. O.**, sobre licencia de parcelación de finca en Calle La Cabrita, 11 (Columbrianos), y cumpliéndose el planeamiento urbanístico en vigor,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don M. B. O. para la segregación de la finca sita en Calle La Cabrita, 11 (Columbrianos), Finca Catastral 000201800PH91F0001IU, con una superficie de 1.380 m² y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, de 684,00 m² de superficie, con frente, que es el Este, a la Calle La Cabrita, Note conserva el lindero, Sur y Oeste finca nº 2.
- Parcela nº 2, de 696,00 m², con frente, que es el Este, a la Calle La Cabrita, Note, Sur y Oeste conserva linderos anteriores y la finca nº 1 es lindero Norte y Este.

1.2.- Visto el expediente instado por **DON C. M. B., en representación de DOÑA A. G. S. Y DOÑA T. G. G.**, sobre licencia de parcelación en Carretera



Ayuntamiento de Ponferrada

Puebla de Sanabria, 204 (San Lorenzo), y cumpliéndose el planeamiento urbanístico en vigor,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a Don C. M. B., en representación de Doña A. G. S. y Doña T. G. G., para segregar las fincas catastrales 7910631PH9171S0001QD, 7910611PH9171S0001DD Y 24118A037004400000FZ, sita en la Carretera Puebla de Sanabria, 204, con una superficie de 8.018 m², y constituir las siguientes parcelas:

- Parcela nº 1, con una superficie de 2.675,00 m², con frente que es Oeste a la Carretera a Puebla de Sanabria, Norte conserva el lindero, Sur finca nº 2 y lindero anterior y Este finca nº 3.
- Parcela nº 2, con una superficie de 369,00 m², con frente que es Oeste, a la Carretera a Puebla de Sanabria, Norte finca nº 1, Sur conserva lindero y Este finca nº 1 y conserva lindero.
- Parcela nº 3, con una superficie de 4.908,00 m² con frente que es el Este a Camino del Depósito; Norte y Sur conserva los linderos y Oeste finca nº 1.
- Parcela nº 4, de cesión obligatoria, destinada a vía pública, con una superficie de 66,00 m².

SEGUNDO: Determinar que, conforme al Art. 18 y 70.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Art. 70.b) de su Reglamento, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno de 66 m², que como Parcela nº 4 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- LAYMAR S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de “Aparcamiento de vehículos pesados”, con emplazamiento en Carretera de la Espina, km. 2.5.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por ser susceptible de ocasionar molestias por ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN T1). Artículo 11.8.9 Apartado 2. Letra B) Los servicios terciarios. Artículo 6.4.5.1. Apartado 2. Categoría 1ª Aparcamiento: (estacionamiento al aire libre).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día).
50 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - b. Los efluentes líquidos procedentes de la limpieza del pavimento del estacionamiento de los vehículos se someterán a un proceso de depuración previo a su vertido.



Ayuntamiento de Ponferrada

- c. Previo al vertido de las aguas residuales en la red Municipal, deberá disponer de una arqueta para toma de muestras, accesible para su inspección.
- d. Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasas, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- e. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.
- f. Los posibles residuos peligrosos generados en la actividad (aceites, baterías, filtros, etc.) se almacenarán en condiciones adecuadas de modo que se eviten fugas o derrames, y se gestionarán a través de un Gestor Autorizado de Residuos.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
2. Residuos industriales. (Producción y gestión). Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* se deberá acreditar, documentalmente, que la producción y la gestión de los residuos industriales que se generen en la actividad se realizan garantizando la protección de la salud humana, la defensa del medioambiente, y la preservación de los recursos naturales.
3. Con la *Comunicación de inicio de la Actividad* deberá aportar Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las instalaciones realizadas en la actividad objeto de este expediente. (Vestuarios y aseos).
4. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).



Ayuntamiento de Ponferrada

5. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), de las instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria de León.
3. Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
4. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
5. Según el RD 140 / 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
6. Este **Informe Favorable** se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
7. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Alcalde-Presidente pide que se controle el acceso desde la Carretera 631 (Avda. de Asturias) según proyecto presentado.

2.2.- HERMANOS GONZÁLEZ CORRAL C.B. solicita licencia ambiental para la actividad de "Legalización y ampliación de exposición y venta de materiales de construcción", con emplazamiento en Calle Bellavista, 22 (Columbrianos).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan



Ayuntamiento de Ponferrada

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por ser susceptible de ocasionar molestias por ruidos y residuos.
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN T1). Tipología de Industria Urbana.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - c. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos



Ayuntamiento de Ponferrada

residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

- d. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

- 1) Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
- 2) Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- 3) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

- 1) La actividad se registrará por lo establecido en Decreto 82/2006, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.
- 2) Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Economía y Empleo de León.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 3) Se cumplirá la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.
- 4) Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
- 5) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo. (Decreto 486/97, de 14 de Abril).
- 6) Según el RD 140 / 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
- 7) Este **Informe Favorable** se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- 8) La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1.- Visto el recurso planteado por Don J. M. G. V., en nombre y representación de la mercantil CLECE S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2014, por el que se adjudica el contrato de concesión de servicios de las Escuelas de Educación Infantil “Camino de Santiago” y “Los Escritores” a la mercantil DOMICILIA GRUPO NORTE S.L.

Resultando.- Que el interesado alega en defensa que sus derechos e intereses que: La Mesa de Contratación “revisó de oficio” su propuesta de acuerdo de adjudicación por vía de hecho, sin seguir los procedimientos descritos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común / Que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares no contiene criterio alguno que permita calificar una oferta como temeraria o desproporcionada / Que los méritos de valoración subjetiva han sido ponderados arbitrariamente por la mesa de contratación.

Considerando.- Que la propuesta de la Mesa de Contratación se conceptúa como un acto de trámite, por cuanto es un acto instrumental del acto definitivo o resolución con el que culmina el procedimiento de contratación (artículo 320.1 T. R. L.C.S.P.)



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que de conformidad con el párrafo 2 del artículo 107.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., los actos de trámite no son impugnables separadamente, no siendo posible plantear la revisión de oficio (art. 102 L.R.J.A.P. y P.A.C.) ni la declaración de lesividad (art. 103 L.R.J.A.P. y P.A.C.) contra la propuesta de resolución de la Mesa de Contratación, ambos procesos de impugnación sólo pueden plantearse contra los actos definitivos o resoluciones.

Considerando.- Que la Mesa de Contratación, como órgano de valoración y asesoramiento, puede realizar nueva propuesta de resolución cuando, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se acredite que ha incurrido en un error formal en su apreciación, que de no subsanarse llevaría a mantener una propuesta contraria a los principios y condiciones de la contratación.

Considerando.- Que la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, pudiendo el órgano de contratación, motivadamente, adjudicar apartándose de la misma cuando entienda que existe otra oferta más ventajosa para los “intereses públicos”.

Considerando.- Que la exclusión propuesta por la Mesa de Contratación no se basa en la desproporción o temeridad de la oferta presentada por la mercantil “Grupo de Atención a Dependientes”, sino en que la ACLARACIÓN de su oferta económica es realmente una NUEVA PROPUESTA DE LICITACIÓN, que no incluye mejoras inicialmente ofertadas, no cumple el mínimo de personal exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y presupuesta determinadas plazas (dirección) de manera distinta.

Considerando.- Que es contradictorio con los principios de igualdad y publicidad la presentación de nuevas ofertas fuera de los plazos establecidos en el anuncio de licitación, no pudiendo la Mesa de Contratación decidir cual es la oferta que se presenta a la convocatoria, para proceder a su examen y valoración.

Considerando.- Que los méritos subjetivos se han ponderado por “informe técnico” de acuerdo con los criterios contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas generales, sin que su criterio haya sido sustituido por el órgano de contratación, ni desvirtuado por las alegaciones del reclamante, que no aporta datos que permitan concluir que la discrecionalidad del órgano asesor ha incurrido en arbitrariedad aplicando indebidamente los criterios de ponderación.



Ayuntamiento de Ponferrada

A la vista de las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DESESTIMAR el recurso planteado por la mercantil CLECE S.A. contra la adjudicación del contrato de servicios de las Escuelas de Educación Infantil “Camino de Santiago” y “Los Escritores” a la mercantil DOMICILIA GRUPO NORTE S.L., confirmando en todos sus términos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2014.

4º.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

4.1.- Solicitud de baja del puesto nº 44 interior del Mercado Municipal de Abastos.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 18 de agosto de 2014, **DOÑA M. DEL R. F. C.** solicita darse de baja a todos los efectos del puesto nº 44 Interior de la Plaza de Abastos.

Resultando.- Que obra en el expediente certificado del Tesorero Municipal, por el que se acredita que Doña M. del R. F. C. no tiene deuda vencida e impagada en el concepto de tasa del Mercado de Abastos.

Resultando.- Que el Encargado del Mercado Municipal informa que el puesto nº 44 Interior se encuentra cerrado desde finales de agosto de 2014, y se encuentra en perfecto estado de conservación.

Considerando.- Que el artículo 15 de la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos dispone que ... las concesiones se extinguirán o caducarán por renuncia expresa y escrita de su titular, aceptada por el Ayuntamiento.

Conocido el expediente y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos 15 y 16 de la Ordenanza Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aceptar la renuncia de Doña M. del R. F. C. al puesto nº 44 Interior del Mercado de Abastos, declarando extinguida la concesión con fecha 31 de agosto de 2014.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Dar de baja en los padrones fiscales del Mercado de Abastos a Doña M. del R. F. C., con fecha 31 de agosto de 2014.

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTO, INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR VÍA DE URGENCIA.

MODIFICACIÓN Y NUEVA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE POR COMPOSTILLA HASTA LOS DEPÓSITOS DE MONTECASTRO. EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS.

Visto el expediente de referencia, y

RESULTANDO, que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de Marzo de 2012 se aprobó el Proyecto para la ejecución de la obra de EJECUCIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE POR COMPOSTILLA HASTA LOS DEPOSITOS DE MONTECASTRO, encomendándose con fecha 19 de abril de 2012, la ejecución de la obra a la entidad AQUONA concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, levantándose la correspondiente acta de comprobación del replanteo con fecha 11 de octubre de 2012.

RESULTANDO que según se informa por la Ingeniera de Caminos Municipal en el informe de 29 de septiembre de 2013, un propietario de una de las fincas afectadas se retractó en cuanto a la puesta a disposición de la finca y la obra está parada por ese motivo.

RESULTANDO, que a la vista de lo cual por la Ingeniera de Caminos Municipal se redacta proyecto modificado de fecha 29 de agosto de 2014 para la continuación de las obras, afectando el proyecto modificado a finca particular.

RESULTANDO que así mismo por los servicios Técnicos Municipales se elabora Proyecto de Expropiación de fecha 20 de septiembre de 2014, siendo la delimitación de la actuación aislada la que aparece en dicho proyecto, y los bienes expropiados y sus titulares los señalados en el mismo, valorándose la misma en la cantidad de 5.400€.

RESULTANDO que según el Art. 223 y s.s. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, las Administraciones Públicas pueden desarrollar actuaciones aisladas de expropiación en cualquier tipo de suelo para ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, con el procedimiento establecido en el Art 251 apartados 3 y 4.



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO, que se incorpora al expediente RC por el importe fijado en proyecto de valoración de la finca.

RESULTANDO, que mediante informe de fecha 24 de octubre de 2014 se justifica la URGENCIA de la expropiación.

Visto lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Modificado para la realización de la obra de **EJECUCIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE POR COMPOSTILLA HASTA LOS DEPOSITOS DE MONTECASTRO**, elaborado por la Ingeniera de Caminos Municipal con fecha 29 de agosto de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el **Proyecto de Expropiación** para la actuación aislada **de expropiación** del siguiente terreno:

-En la parcela 415 del Polígono 12 y propiedad de **FINO RECAMBIOS DE AUTOMOCIÓN** en la siguiente medida:

La longitud de la traza de la tubería en la zona que afecta a la parcela que se expropia es de 240 metros lineales, se mide aproximadamente sin descontar el camino que todavía existe parcialmente .

El ancho que se requiere para ocupación provisional es de 15 metros, porque la parcela tiene un relleno de tierras que altera su cota natural y que de acuerdo al Planeamiento vigente procede restaurar. Consecuentemente las tuberías deben colocarse a las cotas que corresponden respecto a la planimetría correcta de la parcela.

La ocupación definitiva, cuando la parcela esté restaurada a la nivelación pertinente es de cinco metros de ancho a lo largo de la traza de las conducciones.

Por tanto se tienen 3.600 metros de ocupación provisional y 1.200 metros cuadrados de ocupación definitiva.

TERCERO.- Proceder a dar la publicidad oportuna del inicio del expediente con su publicación en el BOCYL por un plazo de UN MES, de acuerdo al Artº. 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CUARTO.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes para la realización de la obra de



Ayuntamiento de Ponferrada

EJECUCIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE POR COMPOSTILLA HASTA LOS DEPOSITOS DE MONTECASTRO.

QUINTO.- Publicar en el BOP y en un diario de mayor circulación de esta Provincia, la relación de bienes y titulares objeto de expropiación a fin de que puedan formular alegaciones sobre su estado material o legal, y notificar este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de UN MES.

6º.- REVISIÓN DE TARIFAS AUTO-TAXI 2015.

Visto el escrito presentado por la Asociación de Radio-Taxi de Ponferrada, instando un reajuste y actualización de tarifas a percibir de los usuarios de auto-taxi , en el que solicitan un incremento ponderado del 3,559%, justificando dicho aumento en el incremento del coste de explotación de la actividad desde la última revisión ,que afectaría a todos los conceptos salvo la percepción mínima

RESULTANDO que las tarifas actuales fueron aprobadas por la Comisión Regional de Precios en sesión de 20 de diciembre de 2012 y publicadas en el BOCYL nº 250 de 31-12-2012

CONSIDERANDO que la normativa aplicable viene establecida por la Orden de la Consejería de Fomento de 15 de mayo de 1987, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de revisión de tarifas de los servicios de auto-taxis y auto –turismo realizado en el ámbito urbano , y el Decreto 226/92, de 23 de diciembre , que regula la composición de la Comisión Regional de Precios y sus competencias

CONSIDERANDO que se trata de un sistema de precios autorizados, en virtud del cual a la Corporación Local le corresponde la emisión de informe motivado sobre la elevación de tarifas. La Comisión Regional de Precios se reserva la potestad decisoria, sin más tope que el no poder fijar cantidades que excedan de las propuestas por la Corporación

En base a todo lo expuesto, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Informar favorablemente las tarifas solicitadas por la Asociación Radio Taxi de Ponferrada, según el siguiente cuadro tarifario:



Ayuntamiento de Ponferrada

REVISIÓN TARIFAS AUTO TAXI							
CUADRO COMPARATIVO DE TARIFAS							
CONCEPTO	TARIFAS VIGENTES		CONCEPTO	TARIFAS SOLICITADAS 2014			
	TARIFA 1	TARIFA 2		TARIFA 1	% Incr	TARIFA 2	% Incr
		(Horario nocturno de 23 a 7 h. domingos y festivos de 7 a 23 h y semana fiesta local de 15 a 23 h. y sábados y 24 y 31 de diciembre de 16 a 23 h)				(Horario nocturno de 23 a 7 h domingos y festivos y semana fiesta local de 16 a 23 h y sábados y 24 y 31 de diciembre de 16 a 23 h)	
Bajada de bandera	1,500 €	2,250 €	Bajada bandera	1,650 €	10,00%	2,400 €	6,667%
Percepción mínima: 1.875,00 m. ó 326,09 segundos)	3,000 €	4,500 €	Percepción mínima: Tarifa 1: 1.467,39 m. ó 253,79 segundos) Tarifa 2: 1.615 m. ó 269,04 segundos)	3,000 €	0,000%	4,500 €	0,000%
Kilómetro recorrido	0,800 €	1,200 €	Kilómetro recorrido	0,920 €	15,000%	1,300 €	8,333%
Hora de espera	16,560 €	24,840 €	Hora de espera	19,150 €	15,640%	28,100 €	13,124%
SUPLEMENTOS			SUPLEMENTOS				
Bulto o maleta	0,420 €		Bulto o maleta	0,500 €	19,048%		

SEGUNDO.- Dar traslado del presente informe a la Comisión de Precios de Castilla y León, Dirección General de Comercio (Consejería de Economía y Empleo)

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias** judiciales:

7.1.1.- Sentencia de fecha 3 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 189/2012**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Telefónica Móviles España S.A.

7.1.2.- Sentencia de fecha 3 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Abreviado 242/2013**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Doña M. del C. P. M.



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.